



Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se convocan nueve becas de formación e investigación para titulados superiores universitarios.

Entre las funciones atribuidas al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) figura la de promover la investigación, la formación, la difusión de experiencias y la realización de estudios y publicaciones en materias relacionadas con las Administraciones públicas.

Para cumplir adecuadamente esta misión, con la finalidad de alentar la promoción y el desarrollo de estudios e investigaciones, así como la formación de profesionales sobre temas relacionados con las líneas de actuación estratégica del INAP, se considera oportuna la convocatoria de nueve becas de formación dirigidas a titulados superiores universitarios.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Administración Pública en materia de formación e investigación, esta Dirección ha resuelto convocar nueve becas para titulados superiores universitarios, cinco de ellas para titulados en el área de Ciencias Sociales y Jurídicas y cuatro para titulados en el área de Biblioteconomía y Documentación, en los siguientes términos:

Primero. Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, cinco becas destinadas a titulados superiores universitarios en el área de Ciencias Sociales y Jurídicas y cuatro destinadas a titulados superiores universitarios en el área de Biblioteconomía y Documentación, con la finalidad de formarse y llevar a cabo tareas de apoyo relacionadas con las líneas de investigación prioritarias del INAP. Los solicitantes solo podrán participar en una de las dos áreas mencionadas.

2. En el caso de las becas para titulados en Ciencias Sociales y Jurídicas se tendrá en cuenta que los currículos de los aspirantes se adecúen a las siguientes líneas de investigación prioritarias del INAP que, conforme al Plan Estratégico General 2017-2020 del Instituto, se alinean con la agenda pública nacional e internacional, en particular, con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de la ONU:

- *Innovación administrativa*: modernización de los procesos en las Administraciones públicas basados en la planificación estratégica y la implantación de políticas públicas innovadoras: buen gobierno, buena administración, transparencia y rendición de cuentas; acceso a la información; gobierno abierto; adaptación de los procedimientos de gestión a la normativa de Administración digital; cambio organizacional basado en la persona; creación de sistemas de indicadores de gestión; sistemas de unificación y comunicación de información corporativa; fomento de la participación plena y efectiva de las mujeres e igualdad de oportunidades de liderazgo en la Administración pública; simplificación de procesos administrativos.
- *Innovación formativa*: elaboración de modelos de competencias por perfiles profesionales para la selección y formación de los empleados públicos; perfiles de competencias por grupos de funcionarios; desarrollo y aplicación de métodos de evaluación de competencias adquiridas; evaluación de la calidad e impacto del aprendizaje; desarrollo del entorno personal de aprendizaje; adecuación de la oferta formativa a las necesidades de los empleados públicos; impulso de la formación on line.



- *Innovación social*: participación plena y efectiva de las mujeres e igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública; plena inclusión en las políticas públicas; aplicación de cláusulas sociales en contratación; gobierno abierto y participación ciudadana; colaboración público-privada; prospección y adopción de tecnologías emergentes.
- *Responsabilidad social corporativa*: políticas públicas inclusivas; políticas públicas para la igualdad de género; inclusión de personas con discapacidad en el empleo público; impacto ambiental y sostenibilidad; definición de valores públicos; actuación responsable de las Administraciones públicas; código ético en las Administraciones públicas; diseño de planes de voluntariado en las Administraciones públicas; mejora en la gestión de prevención de riesgos laborales.
- *Recursos humanos*: desarrollo de un plan de colaboración e intercambio de personal entre Administraciones públicas; nuevas formas de acceso al empleo público; la vocación de servicio público; protección de los derechos laborales; promoción de entornos de trabajo seguros; creación de empleo sostenible y fomento de la igualdad de género.
- *Estudios territoriales*: creación de un modelo de trabajo colaborativo interadministrativo en el ámbito local; desarrollo de un plan de colaboración e intercambio de personal entre Administraciones; impulso de mecanismos de colaboración en materia de formación y selección local; resolución de conflictos interterritoriales; mejora de la articulación entre Administraciones públicas; eliminación de duplicidades; colaboración para la racionalización del gasto público y la reducción de costes; ordenación del territorio en las áreas metropolitanas.

Segundo. Duración, dotación e incompatibilidad de las becas.

1. El periodo máximo de disfrute de las becas será de un año, prorrogable por otro año más. La concesión de prórroga estará supeditada a que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.
2. El importe máximo total de las subvenciones convocadas ascenderá a 140.400,00 €, 15.600,00 euros brutos anuales por beca, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.101.921O.480 del INAP para los ejercicios 2019 y 2020. Los gastos de la cuota patronal a la Seguridad Social que se deriven de las becas tendrán un importe máximo estimado de 5.700,00 € y se financiarán asimismo con cargo a la aplicación presupuestaria 22.101.921O.480 del INAP.
3. La cuantía individual de cada beca será de 1.300,00 euros mensuales. Se abonará por mensualidades vencidas y en todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Seguridad Social.
4. El disfrute de la beca será incompatible con el de cualquier otra beca o subvención pública o privada simultánea de similares características, así como con la percepción de prestaciones por desempleo.

Tercero. Requisitos de la persona beneficiaria.

1. Podrá ser beneficiaria de la beca cualquier persona de nacionalidad española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea con residencia legal en España.



INAP

2. En los casos de candidatos no españoles o cuya lengua materna no sea la española, se deberá acreditar el dominio del idioma español de manera documental, a través de certificados de entes públicos o privados que garanticen, al menos, la posesión del nivel C1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

3. No podrán ser beneficiarios quienes hayan disfrutado con anterioridad una beca convocada por el INAP.

4. Los solicitantes no podrán incurrir en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los solicitantes deberán estar en posesión del título universitario de Grado, de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o de Licenciado, dependiendo del ámbito de la plaza que solicite:

a) Para las becas de Ciencias Sociales y Jurídicas, titulación relacionada con las áreas de ciencia política y de la administración, administración y gestión pública, sociología, derecho, relaciones laborales y recursos humanos, gestión de la información y contenidos digitales, comunicación, relaciones internacionales, educación social, pedagogía o estadística.

b) Para las becas de Biblioteconomía y Documentación, titulación relacionada con estas áreas.

Dicha titulación debe haber sido obtenida en el curso académico 2014-2015 o posterior, en universidades españolas o extranjeras, en este último caso siempre y cuando se haya obtenido la homologación del título por resolución definitiva.

6. Los aspirantes a la beca deberán acreditar una calificación media final en su expediente académico igual o superior a 2 en una escala de 0 a 4 o igual o superior a 7,5 en una escala de 0 a 10.

7. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, el beneficiario de la beca deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto. Derechos y obligaciones de la persona beneficiaria.

1. La aceptación de esta beca implica el compromiso de conformidad con las reglas establecidas en la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Administración Pública en materia de formación e investigación, así como lo estipulado en la presente convocatoria.

2. Asimismo, el beneficiario de la beca asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



INAP

Quinto. Desarrollo de las becas.

1. El desarrollo de las actividades propias de estas becas exige como requisito indispensable la presencia física del becario en la sede del INAP en el horario de mañana y tarde que se establezca.
2. Los becarios contarán con un plan de formación y se designarán tutores que supervisarán la adecuación de las actividades realizadas por los becarios al citado plan.
3. La concesión y disfrute de las becas no generará relación contractual o estatutaria alguna entre el becario y el INAP y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcional con el citado organismo ni compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del becario a su plantilla. Asimismo, la concesión y disfrute de la beca no podrá tener la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos.
4. El becario tendrá derecho al disfrute de un período vacacional anual, en los términos equivalentes al que se aplica al personal del INAP, de acuerdo con el plan de formación tutorizado.

Sexto. Formalización de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en los modelos que figuran como anexos I y II de esta convocatoria, se dirigirán a la Directora del INAP y deberán presentarse de forma electrónica a través de la Sede Electrónica del INAP, disponible en la dirección <https://sede.inap.gob.es/becas-formacion-investigacion>, para lo que será necesario disponer de un certificado electrónico reconocido, admitido por las Administraciones públicas.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
3. El INAP facilitará información sobre la convocatoria en el Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento a través de las siguientes vías:
 - por correo electrónico en la dirección becas@inap.es
 - a través de la página web www.inap.es/becas-y-ayudas
 - en la sede electrónica <https://sede.inap.gob.es/becas-formacion-investigacion>
 - en los teléfonos 91 2731319 / 91 2739208 / 91 2739138
4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano instructor del INAP efectúe en la Plataforma de Intermediación de Datos la verificación de los datos de identidad y las titulaciones del solicitante, sin perjuicio del derecho de este a denegar su consentimiento; en tal caso, deberá aportar la documentación acreditativa.
5. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los solicitantes darán su consentimiento para que los datos personales que facilitan puedan ser utilizados por el INAP para la instrucción del procedimiento de concesión de estas becas. Toda la información sobre la protección de datos personales y el



INAP

ejercicio de derechos de los solicitantes se encuentra disponible en <https://sede.inap.gob.es/becas-formacion-investigacion>

6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano instructor del INAP efectúe la comprobación de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio del derecho del solicitante a denegar su consentimiento; en tal caso, deberá aportar la documentación acreditativa.

Séptimo. Documentación que debe presentarse.

1. Cada solicitud (anexo I o II) irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Currículo ordenado, según los siguientes apartados:

- 1.º Datos personales.
- 2.º Titulaciones académicas.
- 3.º Participación en proyectos de investigación en materia de Administración pública.
- 4.º Publicaciones en materia de Administración pública.
- 5.º Experiencia laboral y/o becas en materia de Administración pública.
- 6.º Formación y experiencia complementaria.
- 7.º Idiomas.

b) Certificación académica personal completa acreditativa de los correspondientes estudios, en la que deberá constar la fecha en que se han finalizado, las materias que constituyen el programa completo de la titulación, las calificaciones de los créditos o asignaturas superadas, sus fechas de obtención y la calificación media final.

Dicha certificación podrá sustituirse por una copia del expediente. No obstante, en el caso de resultar seleccionado, deberá presentar el certificado oficial junto con el resto de la documentación a que se refiere este apartado.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, la certificación informará de las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y la calificación mínima necesaria para aprobar. Cuando la certificación esté extendida en idioma distinto al español, deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial en español. En los casos en que el certificado de estudios no indique la nota media en el baremo 0 a 4 o 0 a 10 de las escalas utilizadas en el sistema universitario español, se incluirá la conversión a ese baremo, detallando el método aplicado en una declaración que se adjuntará al expediente académico.

c) Acreditación documental de los méritos alegados en el currículo, incluyendo la vida laboral y los certificados de tareas realizadas, en el caso de que el interesado alegue experiencia.

Octavo. Subsanaciones.

1. Examinadas las solicitudes, se elaborará una lista con aquellas que presenten errores subsanables u omitan alguno de los documentos exigidos en la convocatoria. Esta lista se expondrá en la sede electrónica del INAP (<http://sede.inap.gob.es/becas-formacion-investigacion>).



2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la lista para subsanar la solicitud o aportar la documentación a que se refiere el apartado séptimo de esta convocatoria.

Noveno. Criterios de valoración.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud, que se valorará de la siguiente manera hasta un máximo de 100 puntos:

A) En el caso de las becas para titulados universitarios en el área de Ciencias Sociales y Jurídicas:

a) El expediente académico correspondiente al título universitario según se especifica en el apartado tercero 5 a) de esta convocatoria, que se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

b) Otros títulos, diplomas o programas formativos acreditados en las materias que conforman las líneas de investigación prioritarias del INAP, según el apartado primero 2 de esta convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos.

c) La participación en proyectos de investigación o la realización de publicaciones en materia de Administración pública y la experiencia en desempeños similares (prácticas fuera del expediente académico, becas y contratos de trabajo), hasta un máximo de 40 puntos, con el siguiente desglose:

c.1) Experiencia de trabajo en materia de Administración pública, hasta un máximo de 20 puntos.

c.2) Participación en proyectos de investigación en materia de Administración pública, hasta un máximo de 10 puntos.

c.3) Publicaciones en materia de Administración pública, hasta un máximo de 10 puntos.

d) Otros méritos, hasta un máximo de 20 puntos:

d.1) Otros títulos, diplomas, programas formativos o experiencia acreditada en materia de innovación, gestión de contenidos y difusión o comunicación en redes sociales y comunidades virtuales, hasta un máximo de 9 puntos.

d.2) Otros títulos, diplomas, programas formativos o experiencia acreditada no relacionados con el objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos.

d.3) Titulación de carácter oficial en idiomas inglés y francés, hasta un máximo de 9 puntos.

B) En el caso de las becas para titulados universitarios en Biblioteconomía y Documentación:

a) El expediente académico correspondiente al título universitario en Biblioteconomía y Documentación, que se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

b) Otros títulos, diplomas o programas formativos acreditados en materias relativas a la biblioteconomía, la documentación o la Administración pública, hasta un máximo de 20 puntos.



INAP

c) La participación en proyectos de investigación o la realización de publicaciones en materia de Administración pública y la experiencia en desempeños similares (prácticas fuera del expediente académico, becas y contratos de trabajo), hasta un máximo de 40 puntos, con el siguiente desglose:

c.1) Experiencia de trabajo en materia de Administración pública, hasta un máximo de 20 puntos.

c.2) Participación en proyectos de investigación en materia de Administración pública, hasta un máximo de 10 puntos.

c.3) Publicaciones en materia de Administración pública, hasta un máximo de 10 puntos.

d) Otros méritos, hasta un máximo de 20 puntos:

d.1) Otros títulos, diplomas, programas formativos o experiencia acreditada en tratamiento bibliográfico, edición e indexación de revistas científicas digitales (OJS, HTML-CSS, XML), innovación, gestión de contenidos y difusión o comunicación en redes sociales, comunidades virtuales, archivística, museología y fondo antiguo, hasta un máximo de 9 puntos.

d.2) Otros títulos, diplomas, programas formativos o experiencia acreditada no relacionados con el objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos.

d.3) Titulación de carácter oficial en idiomas inglés y francés, hasta un máximo de 9 puntos.

Décimo. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de la beca corresponde al Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento del INAP, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará la documentación a la comisión de valoración.

Undécimo. Comisión de valoración.

1. La comisión de valoración, cuyos miembros serán designados por la Directora del INAP, estará integrada por un presidente y cuatro vocales designados entre el personal del INAP del subgrupo A1, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto.

2. La comisión de valoración establecerá la puntuación mínima requerida para cada tipo de beca, de forma que recoja los méritos más adecuados a efectos de la mejor selección de los aspirantes en función de la beca solicitada. Asimismo, establecerá una lista de suplentes para los casos en que se produjeran renunciaciones, bajas o revocaciones.

3. Los solicitantes que no alcancen la puntuación mínima estipulada por la comisión de valoración al aplicar los criterios señalados en el apartado anterior serán excluidos del informe que eleve la citada comisión.

4. En caso de empate entre las puntuaciones de los solicitantes de una misma beca, prevalecerá la mayor puntuación en el apartado c) de los criterios de valoración. En caso de persistir el empate, prevalecerá la mayor nota media del expediente académico.

Duodécimo. Resolución e incorporación.

1. La propuesta motivada de resolución será elevada por el órgano instructor a la Directora del INAP, que será la competente para resolver la adjudicación. La resolución definitiva acreditará los



INAP

fundamentos de la decisión e indicará los candidatos seleccionados y la prelación de suplentes para los casos en que se produjeran renunciaciones, bajas o revocaciones.

2. La resolución será dictada y publicada en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3. Los beneficiarios de las becas deberán incorporarse en la fecha y lugar indicados en la resolución de concesión de la beca. La no presentación en el día y hora indicados supondrá la renuncia al disfrute de la misma, salvo causa de fuerza mayor justificada documentalmente. Si no fuera así, se procederá al nombramiento del suplente, según el orden de prelación establecido en la resolución de concesión.

4. La resolución dictada por la Directora del INAP se publicará en la sede electrónica y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, con los requisitos y en la forma establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Además, se publicará según se establece en el artículo 25 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dentro del plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

5. Si transcurriera el plazo de seis meses sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, las solicitudes formuladas por los interesados se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 114, 115 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. *Justificación de la beca.*

1. Con anterioridad a los últimos quince días previos a la finalización de la beca, el beneficiario estará obligado a presentar una memoria sobre el conjunto de los trabajos realizados, en la que especificará los objetivos conseguidos, la metodología empleada y los principales resultados de los estudios practicados.

2. El tutor, a la vista de la memoria presentada, emitirá un informe de evaluación en el que se certifique el cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la beca.

Decimocuarto. *Renovación de la beca.*

1. La solicitud de prórroga de la beca deberá dirigirse a la Directora del INAP con una antelación mínima de quince días previos a su finalización, acompañada de la memoria indicada en el apartado anterior.

2. La Directora del INAP resolverá la solicitud, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y el aprovechamiento demostrado por el becario. A tal efecto, solicitará el informe del tutor sobre la conveniencia de la renovación de la beca.



INAP

Decimoquinto. Revocación y reintegro de la beca.

1. La Directora del INAP podrá, en cualquier momento, mediante resolución motivada, revocar la beca y suspender el abono de la subvención si el adjudicatario no demuestra una dedicación y rendimiento satisfactorios.

2. Asimismo, procederá la revocación de la beca y la suspensión del abono de la subvención si dejara de cumplir las condiciones establecidas en la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, o las previstas en esta convocatoria, o si incumpliera las normas generales de funcionamiento del organismo, así como lo establecido en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponderá el reintegro total cuando el beneficiario incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la subvención.

Decimosexto. Renuncia a la beca.

1. En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida a la Directora del INAP con una antelación mínima de quince días a la fecha de efectos. El incumplimiento de este plazo podrá conllevar la anulación del abono correspondiente.

2. La Directora del INAP resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la anulación de los abonos pendientes, atendiendo al perjuicio causado.

3. La Directora del INAP podrá adjudicar la beca por el periodo de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. La adjudicación de la beca al sustituto se hará previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Decimoséptimo. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Administración Pública en materia de formación e investigación; y, con carácter supletorio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, María Isabel Borrel Roncalés.



INAP

ANEXO I
CONVOCATORIA DE BECAS – AÑO 2019
PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI / PASAPORTE	
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número)		C.P.	PROVINCIA / MUNICIPIO / PAÍS
TELÉFONO Fijo: Móvil:	CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN Y UNIVERSIDAD:
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

a) Currículo ordenado según establece la convocatoria <input type="checkbox"/>
b) Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, las fechas de su obtención y la nota media <input type="checkbox"/>
c) Otra documentación (especificar) <input type="checkbox"/>

AUTORIZACIONES

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado autoriza al INAP a realizar las siguientes consultas de documentación en la Plataforma de Intermediación de Datos.

Autorizo al INAP a consultar mis datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En su defecto, apporto la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI Tarjeta de residencia Pasaporte Otro documento acreditativo de la identidad

Autorizo al INAP a consultar mis titulaciones oficiales según convocatoria. En su defecto, apporto la documentación requerida.

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por el INAP para el tratamiento de datos de la instrucción del procedimiento de concesión de becas de formación e investigación para titulados superiores universitarios, en aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Toda la información sobre protección de datos personales y ejercicio de derechos está disponible en <https://sede.inap.gob.es/becas-formacion-investigacion>

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.

....., de de 20....

(Firma)

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



INAP

ANEXO II
CONVOCATORIA DE BECAS – AÑO 2019
PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN EL ÁREA DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI / PASAPORTE	
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número)		C.P.	PROVINCIA / MUNICIPIO / PAÍS
TELÉFONO Fijo: Móvil:	CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN Y UNIVERSIDAD:
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

a) Currículo ordenado según establece la convocatoria <input type="checkbox"/>
b) Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, las fechas de su obtención y la nota media <input type="checkbox"/>
c) Otra documentación (especificar) <input type="checkbox"/>

AUTORIZACIONES

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado autoriza al INAP a realizar las siguientes consultas de documentación en la Plataforma de Intermediación de Datos.

Autorizo al INAP a consultar mis datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En su defecto, apporto la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI Tarjeta de residencia Pasaporte Otro documento acreditativo de la identidad

Autorizo al INAP a consultar mis titulaciones oficiales según convocatoria. En su defecto, apporto la documentación requerida.

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por el INAP para el tratamiento de datos de la instrucción del procedimiento de concesión de becas de formación e investigación para titulados superiores universitarios, en aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Toda la información sobre protección de datos personales y ejercicio de derechos está disponible en <https://sede.inap.gob.es/becas-formacion-investigacion>

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que no incurro en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.

....., de de 20....

(Firma)

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA